

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 04 de noviembre de 2021

Radicado No. 2021-197

Subsanada en debida forma, como los documentos allegados como títulos ejecutivos reúnen las exigencias del artículo 422 y 468 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 ibídem, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MAYOR CUANTÍA a favor de **FRANCISCO ERNESTO GÓMEZ MURCIA** contra **FREDY ALEJANDRO PACHON NUÑEZ** para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre los siguientes conceptos:

1. La suma de \$50.000.000,00 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare CA 20572860 con fecha de creación julio 18 de 2018.

1.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 1º de agosto de 2019 hasta cuando se verifique su pago total.

2. La suma de \$20.000.000,00 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare CA 20576783 con fecha de creación julio 18 de 2018.

2.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 1º de agosto de 2019 hasta cuando se verifique su pago total.

3. La suma de \$180.000.000,00 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare CA 20576784 con fecha de creación julio 18 de 2018.

3.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 1° de agosto de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4. La suma de \$400.000.000,00 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare CA 20557794 con fecha de creación julio 18 de 2018.

4.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 1° de agosto de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5. La suma de \$250.000.000,00 moneda corriente, por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en el pagare CA 20685092 con fecha de creación 11 de febrero de 2019.

5.1. Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 1° de agosto de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Decretar el embargo y posterior secuestro del (los) inmueble (s) gravado (s) con hipoteca. **Ofíciase.**

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Actúa el abogado EDWIN BARAJAS PARDO en representación de la sociedad B&P GROUP ASESORES SAS quien a su vez actúa como procurador judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ